

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OSCAR PANTOJA PALACIO
2. N° de ítem en el plan de compras:	94131607	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso.</p> <p>Como parte de los propósitos que establece el Eje Estratégico Igualdad, se encuentra el de “Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de la gente”, en virtud del cual, se contempla en el artículo 16 del mismo Plan de Desarrollo Departamental, el “Programa Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar”, en cabeza de la Gerencia de Capital Social, el cual plantea, entre otros objetivos el de “Ampliar la cobertura de la atención integral a adultos mayores”.</p> <p>La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.</p> <p>Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. • Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en el Atlántico. <p>Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”</i>.</p> <p>El artículo 366 de la Constitución Política señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del</p>	



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Artículo 46: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: *“De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es “el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”.*

El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.

Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como “el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y entornos” (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.

El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del “tiempo libre” bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2013 – 2019 cuyo enfoque con respecto a las personas adultas mayores se orienta hacia la implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, las habilidades artísticas y la promoción de esos saberes que hacen de las personas adultas mayores un referente para las nuevas generaciones, utilizando como medios el juego, las formas jugadas y la recreación, en pro de la calidad de vida de estas personas. El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el período 2015-2024.

De igual manera, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- “1. Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.
2. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
3. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.
4. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.
6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad”.

A su vez, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, frente a la protección social integral, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: “se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010a en Cepal, 2009).

Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular. Resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa”.

Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Atlántico según los datos de TerriData, existen 300.852 persona mayores de 60 años lo que representa el 11.69% de la población departamental.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.</p> <p>En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:</p> <p>"(..)</p> <p>Artículo 17, <i>PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:</i></p> <p>a) <i>Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;</i></p> <p>b) <i>Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;</i></p> <p>c) <i>Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.</i></p> <p>(...)"</p> <p>La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:</p> <p>"Artículo 4º. <i>PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:</i></p> <p>(...)</p> <p>b) <i>Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;</i></p> <p>(...)</p> <p>e) <i>Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.</i></p> <p>(...)"</p> <p>Igualmente, el artículo 6 Ibdem, prevé que:</p> <p>"Deberes. <i>El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:</i></p> <p>1. Del Estado</p> <p>a. <i>Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;</i> (.....)</p> <p>c. <i>Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;</i> (....)</p> <p>f. <i>Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las</i></p>
--	--



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p><i>necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor;</i> <i>i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;</i></p> <p>(.....)</p> <p><i>k. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;</i> <i>l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;</i></p> <p><i>m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;</i></p> <p>(...)."</p> <p>Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:</p> <p>"(...)</p> <p>Artículo 2º. Alcances. <i>La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.</i></p> <p>(...)."</p> <p>El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que:</p> <p>"Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:</p> <p>Artículo 3º. <i>Modifícase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.</i></p> <p>PARÁGRAFO. <i>El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones".</i></p> <p>De igual manera, el artículo 16 Ibídem preceptúa que:</p> <p>"Artículo 16. Modifícase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 8o. <i>Modifícase el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la</i></p>
--	---



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.

Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Que la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida y en los centros de Bienestar del Anciano.

Que del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023, “ATLANTICO PARA LA GENTE”, planteó dentro de sus programas y metas la “ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”. Siendo su indicador “CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR APOYADOS ECONÓMICAMENTE”, por cuanto la continuidad del apoyo de los centros de bienestar es un requerimiento tanto legal como social para atacar la población mayor en las calles o condiciones de indigencia.

Que en este orden de ideas, le asiste a la Gobernación del Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

Que EL ASILO DE SAN ANTONIO, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de atención integral a las personas mayores de escasos recursos en condición de vulnerabilidad, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las Personas Mayores residenciados.
2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia de la persona mayor desamparado.
3. Atender a las personas mayores sin posibilidad económica proporcionándole techo comida y atención médica.
4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica de la persona mayor y del entorno social.
5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida de la persona mayor, que reciba la atención de esta institución.
6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo de la persona mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de la persona mayores.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de edad en caso de indigencia.</p> <p>9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.</p> <p>10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico.</p> <p>Que la mencionada propuesta tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$835.428.571,00), por lo que Asilo San Antonio ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$584.800.000,00) y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$250.628.571,00), suma que corresponde al treinta por ciento ((30%) del valor total del proyecto.</p> <p>Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: <i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</i></p> <p>Que una vez evaluada la propuesta presentada, la misma corresponde en debida forma con los lineamientos en materia de atención a la población adulta mayor del Departamento, y que la misma cumple las condiciones establecidas por la norma anteriormente descrita, esta dependencia encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con Asilo de San Antonio.</p>
<p>4. Fundamentos jurídicos de la contratación:</p>	<p>Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.</p> <p>Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:</p> <p>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</p> <p>De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:</p> <p>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".</p> <p>La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.</p> <p>Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"</i>.</p> <p>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.</p> <p>El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.</p> <p>El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.</p>						
<p>5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD, DESPROTECCIÓN FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO DE SAN ANTONIO.</p>						
<p>5.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades</p>	<p>El programa de atención integral para el adulto mayor en el Centro de Bienestar del anciano incluye la protección y asistencia técnica social de cincuenta y dos (52) personas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Atlántico.</p> <table border="1" data-bbox="553 1604 1552 1768"> <thead> <tr> <th data-bbox="553 1604 1024 1633">POBLACION BENEFICIADA</th> <th data-bbox="1024 1604 1166 1633">CANTIDAD</th> <th data-bbox="1166 1604 1552 1633">POBLACION IMPACTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="553 1633 1024 1768">Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.</td> <td data-bbox="1024 1633 1166 1768">52 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN</td> <td data-bbox="1166 1633 1552 1768">Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 52 adultos mayores residenciados en EL ASILO DE SAN ANTONIO.</td> </tr> </tbody> </table>	POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA	Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	52 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 52 adultos mayores residenciados en EL ASILO DE SAN ANTONIO.
POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA					
Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	52 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 52 adultos mayores residenciados en EL ASILO DE SAN ANTONIO.					



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Brindar acogida, protección y atención integral en Centros de Bienestar a personas mayores en condición vulnerable del Departamento del Atlántico, con el fin de mejorar su calidad de vida promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los Adultos Mayores residenciados. 2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia del adulto mayor desamparado. 3. Atender al anciano sin posibilidad económica proporcionándole techo comida y atención médica. 4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social. 5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida del adulto mayor, que reciba la atención de esta institución. 6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva. 7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de los adultos mayores. 8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia. 9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. 10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico. <p>Para efectos del cumplimiento del objeto del convenio, la entidad Sin ánimo de Lucro tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, las cuales son: <ol style="list-style-type: none"> 1. La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años. 2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todo caso, se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al proyecto. • Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. • Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, cada vez que lo solicite el supervisor. • Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos. • Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal que se utilice para la ejecución de este..
<p>5.2. DESCRIPCIONES TECNICAS:</p>	<p>Acogiendo los lineamientos de lo previsto en la Ley 1251 de 2008, el enfoque del proyecto se realizará a través de tres (3) aspectos, Hospedaje Integral y complementarios, Bienestar Social y Cuidado Integral; los cuales se describen a continuación:</p>



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. COMPONENTE DE HOSPEDAJE INTEGRAL Y COMPLEMENTARIOS:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Consiste en brindar habitaciones cómodas individuales y/o compartidas, de acuerdo con la patología y características específicas de cada adulto mayor. Estas deben tener su cama, mesa de noche, abanico, closet, baños con barandas de apoyo, entre otros.

SERVICIO DE ALIMENTACION: Este componente debe estar diseñado por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. Se les debe brindar una alimentación balanceada. Las calorías totales están distribuidas en cinco tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde o merienda y cena. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica, esta debe ser personalizada. El servicio de alimentación debe cumplir con los estándares de higiene, estructura de mejora continua, el personal idóneo para tal fin en la cocina, como en la disposición en el comedor.

SERVICIO DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL: Se les debe brindar los insumos necesarios para mantener a los beneficiarios aseados y bien presentados (jabón de baño, papel higiénico, crema dental, cepillos dentales, shampoo, cremas lubricantes, pañales, alcohol, gel, entre otros.); insumos necesarios para cumplir con la normatividad expedida con ocasión del COVID 19.

SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO INSTITUCIONAL: El Centro de Bienestar deberá realizar actividades para mantener la higiene de las todas las zonas de la institución, garantizando la bioseguridad y protección exigidas por la pandemia COVID-19. con el personal idóneo para esta labor.

SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA: El Centro de Bienestar debe tener un servicio de lavandería y ropería, el cual debe mantener en condiciones de limpieza, higiene, arreglo y organización óptima de la ropa de los adultos mayores residentes. Incluye los elementos necesarios como detergentes, blanqueadores, para lavado y disposición de la ropa y el personal adecuado para el servicio.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO: Este componente es fundamental porque garantizar la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en óptimo estado las dependencias. La planta física debe proporcionar a las personas mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frío para preservación de alimentos. De igual modo las reparaciones de las ayudas técnicas como bastones, sillas de ruedas, caminadores entre otros, con el personal idóneo para el servicio.

SERVICIO DE RECEPCION: Tiene como finalidad acoger, asistir y orientar a las personas mayores residentes del centro para brindarle información, o gestión de información con los otros servicios, igualmente sirve de enlace entre el ambiente interior y exterior del centro.

2. COMPONENTE DE BIENESTAR SOCIAL

Este componente se requiere que los Centros de Bienestar cuenten con un equipo multidisciplinario, capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral, en el manejo de programas de recuperación, sostenimiento, promoción y prevención, tales como:

SERVICIO DE PSICOLOGÍA: Su objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor asistido en la institución, mediante asistencia psicológica, acciones educativas y asesorías científicas.

SERVICIO DE ATENCION SOCIAL: Su objetivo es velar por la creación de espacios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad desde el momento de su ingreso, a través del fortalecimiento de vínculos afectivos entre los familiares y de amistad por medio de los diferentes programas, despertando el valor de la autoestima en cada uno de ellos, para así poder mantener la seguridad de la salud.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>SERVICIO PASTORAL: Su objetivo es acompañar y crear en el adulto mayor la conciencia de sus días de plenitud, llevándolo a un encuentro personal con Dios, desde su historia, enfermedad y situación.</p> <p>SERVICIO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL: Su objetivo es ofrecerles interesantes posibilidades a la hora de fomentar el envejecimiento activo (celebración de fechas y eventos especiales) y promover la independencia o autonomía de las personas mayores en el desempeño de las tareas diarias, para lograr una mayor calidad de vida, mediante actividades lúdico recreativas.</p> <p>3. COMPONENTE DE CUIDADO INTEGRAL:</p> <p>SERVICIO DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA: Su objetivo es la atención de las necesidades en salud física oral de la población residentes por medio de valoraciones y seguimientos, diagnosticando y tratando las enfermedades prevalentes en los residentes. También la realización de talleres y actividades en pro de implementar hábitos saludables, proporcionando orientación para el autocuidado y así favorecer un envejecimiento sano y activo en el adulto mayor.</p> <p>SERVICIO DE ENFERMERIA: Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades (baños, curaciones, lubricación, buena presentación personal). Aplicar los tratamientos pre-escritos por el médico; además de estos cuidados físicos, también brindarles cuidados psicológicos que ayuden a mejorar su calidad de vida.</p> <p>SERVICIO DE NUTRICION: cuyo objetivo es mejorar el estado de salud y nutrición, a través de valoración nutricional, intervención nutricional en el diseño de minutas estandarizadas y supervisadas, acorde a la condición de la persona mayor, garantizando una adecuada alimentación en calorías, nutrientes y micronutrientes y de asegurar la inocuidad de las preparaciones que se elaboran en nuestro centro de bienestar. La toma de decisiones es reportada al servicio de alimentación.</p> <p>SERVICIO DE FISIOTERAPIA: Su objetivo es lograr la rehabilitación de la función motora, perdida en los adultos mayores mejorando su desplazamiento y autonomía.</p> <p>SERVICIO DE REQUERIMIENTOS ESPECIALES O DE TRANSPORTE: Su objetivo es realizar actividades relacionadas con la movilización de los residentes o profesionales, ya seas para citas médicas, exámenes especializados y visitas domiciliarias con el talento humano adecuado.</p>						
<p>6. Clasificación UNSPSC:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>94131607</td> <td>asistencia a los adultos mayores, centros de bienestar</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción	1	94131607	asistencia a los adultos mayores, centros de bienestar
ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción					
1	94131607	asistencia a los adultos mayores, centros de bienestar					
<p>7. Plazo de ejecución:</p>	<p>El plazo del convenio de asociación es de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>						
<p>8. Lugar de ejecución:</p>	<p>El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.</p>						
<p>9. Obligaciones del Departamento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. 						
<p>10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 						



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<p>interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:</p>	<p>c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.</p>																
<p>11. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales</p>	<p>EL ASILO DE SAN ANTONIO, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional. Es una Institución Eclesial con Personería canónica a tenor del Canon 114 del Código de Derecho Canónico y de la Ley 20 del 18 de diciembre de 1974 que confirma el Concordato actualmente vigente entre la República de Colombia y la Santa Sede.</p> <p>EL ASILO DE SAN ANTONIO ofrece de manera permanente a la comunidad actividades de que procuran la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad.</p> <p>De igual forma el Asilo San de Antonio ha desarrollado diversas actividades con el apoyo del Departamento del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo.</p> <table border="1" data-bbox="592 1045 1515 1396"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X	Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.	X
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																
Mínimo dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá.	X																
<p>12. Valor estimado del contrato y/o convenio:</p>	<p>El valor estimado del convenio es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$835.428.571,00), donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$250.628.571,00) y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$584.800.000,00).</p> <table border="1" data-bbox="630 1593 1485 1766"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/ Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>Servicios para la comunidad,</td> <td>2- GERENCIA-</td> <td>2105-RPDE Estamp</td> <td>\$584.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1		Servicios para la comunidad,	2- GERENCIA-	2105-RPDE Estamp	\$584.800.000,00				
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor												
1		Servicios para la comunidad,	2- GERENCIA-	2105-RPDE Estamp	\$584.800.000,00												



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		2.3.2.02.02.009.051	Sociales y personales	DE CAPITAL SOCIAL	ProBienestar del Anciano							
		TOTAL				\$584.800.000,00						
13. Forma de Pago o desembolso:	<p>Los recursos atinentes al convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente forma:</p> <p>A. POR EL DEPARTAMENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del departamento en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y previa amortización del anticipo. 3) Un tercer desembolso correspondiente al treinta y cinco (35%), del valor del aporte del Departamento, al cuarto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y previa amortización del anticipo. 3) Un desembolso final correspondiente al treinta (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y previa amortización del anticipo. <p>B) POR EL ASOCIADO:</p> <p>Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.</p>											
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202200599</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>584.800.000,00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>13/01/2022</td> </tr> </table>						NUMERO:	202200599	VALOR:	584.800.000,00	FECHA:	13/01/2022
NUMERO:	202200599											
VALOR:	584.800.000,00											
FECHA:	13/01/2022											
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td> <td>MARIA DEL SOCORRO LARA</td> </tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td> <td>32.608.628</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td>PROFESIONAL ESPECIALIZADA</td> </tr> </table>						Nombre del Funcionario:	MARIA DEL SOCORRO LARA	Identificación del Funcionario:	32.608.628	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
Nombre del Funcionario:	MARIA DEL SOCORRO LARA											
Identificación del Funcionario:	32.608.628											
Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA											



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	<p>EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías:</p> <p>DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.</p> <p>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.</p> <p>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.</p> <p>BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor del entregado como anticipo, con vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.</p>	
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	<p>El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.</p>	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	ENERO DE 2022
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	ENERO DE 2022
	FIRMA:	

